



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUC

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través del organismo que corresponda, se sirva dar respuesta de manera precisa y detallada a los siguientes interrogantes vinculados al modo de atención que se encuentra desarrollando la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES):

1. Teniendo en cuenta que según Resolución N°99/2020 de la ANSES, dicho organismo ha sido declarado mediante el artículo 1°, servicio esencial e indispensable durante el periodo de aislamiento social y obligatorio a través de la línea telefónica 130, detallar cuales son los temas referente a la Administración Nacional de la Seguridad Social puede resolver:
 - a. Por atención telefónica.
 - b. Mediante atención personalizada.
2. Informar cómo se encuentra desarrollando sus tareas la Administración Nacional de Seguridad social (ANSES) ante el aislamiento social preventivo y obligatorio, a sabiendas de que sus dependencias de atención al público se encuentran sin atención.
3. Detallar en cuanto a las áreas específicas de atención al público, tales como sector de gestión, y sector Integral, a raíz del aislamiento social preventivo y obligatorio, como se encuentran trabajando en la actualidad.
4. En consecuencia del punto anterior, entendiendo que es un sector muy importante dentro del organismo en referencia a las jubilaciones y pensiones es lo que se denomina "Mesa de cómputos", informar como es el esquema de trabajo de estos trabajadores en la actualidad y ante esta problemática.

5. A raíz del punto anterior, especificar si ANSES se encuentra desarrollando algún protocolo especial para el cuidado tanto de los trabajadores, como de los beneficiarios a fin de poder normalizar en lo posible sus actividades con las consecuentes aperturas de Oficinas y UDAI's de todo el país.
6. Indicar si dicho organismo ya se encuentra trabajando sobre el artículo 2 de la resolución 99/2020 que detalla "*Para aquellas actividades en las cuales se requiera de manera extraordinaria la modalidad presencial, se establecerá un cronograma gradual y progresivo para su implementación, debiendo darse cumplimiento con todas las medidas preventivas y de cuidado establecidas para el COVID-19 por la normativa vigente*"
7. Especificar cómo se trabajó aquellos turnos solicitados previamente al decreto de aislamiento social preventivo y que en consecuencia no pudieron acceder a la atención correspondiente.

FIRMANTE: Hernán Berisso

Fernández Langa Ezequiel

Rezinovsky Dina

Sahad Julio

Garcia Ximena

Villa Natalia

Hein Gustavo

Ruarte Adriana

Salvador Sebastian

Asseff Alberto

Ascarate Lidia

Stefani Hector

Cornejo Virginia

Najul Claudia

Ocaña Graciela



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 declaró el brote de Coronavirus (CoVid-19) como una pandemia, luego que el número de personas infectadas a nivel global llegará a 4.000.000 y el número de muertes a 275.000, afectando a la fecha a 164 países, incluido Argentina, con un fuerte impacto no solo en los sistemas de salud, sino también en

En este sentido, es que muchos de los interrogantes de la ciudadanía son en referencia al trabajo que lleva adelante la Administración Nacional de la Seguridad

Social (ANSES), ante las diferentes problemáticas en cuanto al servicio brindado una vez dictado el Decreto 297/2020 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Es desde este sentido que surgen los diferentes interrogantes en cuanto a su operatividad.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que tiene a su cargo la administración de las prestaciones y los servicios nacionales de la seguridad social en la República Argentina, como muchos otros organismos a raíz del Decreto 297/20 y sus modificatorias, se encuentra con sus oficinas y Unidades de Atención Integral (UDAI) cerradas cumpliendo como corresponde con dicha medida. No obstante como es de público conocimiento, se encuentra trabajando remotamente en cuestiones específicas.

Tal es así que Mediante la Resolución 99/2020 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), publicada en el Boletín Oficial, se estableció en el artículo 1° como “servicios críticos, esenciales e indispensables para el funcionamiento” del organismo a una serie de áreas detalladas en un anexo que prestarán su servicio “de forma remota o presencial”, según se precisa para cada caso y en el artículo 2° de dicha resolución se indica que en caso de ser necesario, se establecerá un cronograma gradual. y progresivo para la aplicación de los mismos de manera presencial.

Consideramos que conforme se establece, cumplimiento con todas las medidas preventivas y de cuidado establecidas para el COVID-19 por la normativa vigente son una medida acertada y necesaria.

Atento a estas cuestiones, y con el objeto de responder a estas cuestiones en un marco de transparencia, es que considero fundamental que el Ejecutivo Nacional pueda ampliar información acerca de las cuestiones que aquí se señalan.

Por todo lo aquí expuesto solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

FIRMANTE: Hernán Berisso

Fernández Langa Ezequiel

Rezinovsky Dina

Sahad Julio

Garcia Ximena

Villa Natalia

Hein Gustavo

Ruarte Adrian

Salvador Sebastian

Asseff Alberto

Ascarate Lidia

Stefani Hecto

Cornejo Virginia

Najul Claudia

Ocaña Graciela